Año de 1926 Miércoles 12 de Mayo Núm. 57

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto.......................... 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas...................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1477

Dirección General de Obras Públicas

Negociado de Aguas

«Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por D. Juan de Antón, en nombre y representación de Doña María Teresa Gallego, para aprovechar 180 litros de agua por segundo derivados del arroyo Polendos en término municipal de Pinillos de Polendos, con destino a producción de energía eléctrica.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo al R. D. de 5 de Septiembre de 1918 e Instrucción vigente aprobada por R. O. de 14 de Junio de 1883.

Resultando que no se han presentado reclamaciones ni proyectos en competencia con el que nos ocupa.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas después de practicar la confrontación sobre el terreno, informa que las obras están ejecutadas, no tratándose de un aprovechamiento nuevo, aunque se ha tramitado como tal, sino de la sustitución de un molino harinero, sin inscribir, en que se sustituyen las piedras, por los mecanismos necesarios para producir energía eléctrica, renunciando por consiguiente tácitamente a los derechos que pudiera tener por aquel aprovechamiento, observando que las obras son admisibles para la utilización del salto y no producen perjuicio a tercero, por lo cual no cree precisa su modificación, y habiéndose tramitado este expediente como si las obras fuesen nuevas o no existiesen con renuncia tácita del interesado a sus derechos, propone se autorice la concesión solicitada y las condiciones con que puede otorgarse a su juicio.

Resultando que el Consejo Provincial de Fomento, Comisión Provincial y Gobierno Civil informan de acuerdo con la Jefatura de Obras Públicas.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, que no se han producido reclamaciones contra él y no se han presentado proyectos en competencia.

Considerando que los informes de todas las entidades llamadas a intervenir en este expediente son favorables.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda la autorización solicitada por don Juan Antón a nombre y representación de doña María Teresa Gallego para aprovechar 180 litros de agua por segundo derivados del arroyo Polendos en término de Pinillos de Polendos, con destino a produción de energía eléctrica, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1.ª Que las obras ya realizadas han de ajustarse al proyecto presentado y firmado en 20 de Agosto de 1924, quedando la coronación de la presa 2,24 metros más elevada que una señal en forma de cruz grabada en la fábrica de la coronación del murete central, en que se apoyan las compuertas de entrada en la cámara de carga a las turbinas.

2.ª El salto está concedido o sea el desnivel entre la coronación de la presa y el punto de la superficie del agua en que vuelve al río es de 11,40 metros.

3.ª El caudal concedido es de 180 litros por segundo o el total que lleve el arroyo cuando no llegue a dicha cantidad.

4.ª El concesionario tendrá la obligación de instalar un módulo en la toma cuando la Administración lo juzgue conveniente, cuyo proyecto así aprobado previamente por la Jefatura de Obras Públicas.

5.ª No podrán efectuarse obras, modificando las existentes descriptas en el proyecto, sin la oportuna autorización con arreglo a las disposiciones vigentes.

6.ª El aprovechamiento a que las aguas se destinan, será el de la transformación de la energía mecánica en eléctrica con destino a usos industriales, previa la autorización necesaria, independiente de esta concesión para las instalaciones correspondientes a dichos fines.

7.ª Se conceden los terrenos de dominio público ocupados por las obras y en cuanto a las servidumbres de estribo de presa solicitada, podrá ser decretada por el Gobierno Civil después de incoar el oportuno expediente en el que se exprese y comunique al propietario la finca que ha de ser objeto de la servidumbre.

8.ª Los gastos de toda clase que originen la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª Una vez otorgada la concesión se efectuará por la Jefatura de Obras Públicas un reconocimiento final, levantando acta, en que conste no se han modificado esencialmente las condicio- del aprovechamiento solicitado, descritas en el proyecto presentado. Esta acta deberá ser aprobada por la Dirección General de Obras Públicas.

10.ª Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por un plazo se setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que comience total o parcialmente la explotación y transcurrido dicho plazo revertirán gratuitamente al Estado y libre de cargas todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de toma, derivación o embalse hasta el desagüe en el cauce público, incluyendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento. Se incluirá también todo cuanto se haya construído en terrenos de dominio público cualquiera que sea su destino, quedando además sujeta a cuanto disponen los artículos 2.º, 4.º y 6.º del R. D. de 14 de Junio de 1921 y R. O. de 7 de Julio de 1921.

11.ª La administración se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras por los medios y en los puntos más convenientes sin perjudicar las obras de esta concesión.

12.ª No se autorizará la explotación de esta concesión, sin que previamente se haya probado por el concesionario que ha cumplido todo lo prevenido en las disposiciones vigentes dictadas para proteger la Industria Nacional y que en el acta de reconocimiento de las obras se hagan constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados.

13.ª Esta concesión queda sujeta a cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

14.ª a) El concesionario queda obligado a ejecutar y conservar las obras necesarias para mantener las servidumbres que disfruta, en debidas condiciones.

b) Cuando a juicio inapelable de la Administración, fuera necesario o conveniente introducir alguna modificación en la presa, en el aprovechamiento o en las restantes obras para evitar perjuicios en el dominio público o privado, el concesionario realizará las modificaciones de que se trata en esta cláusula y al negarse a ello se declarará caducada la concesión sin derecho alguno a reclamaciones contra la Administración.

c) Cuando tengan que hacerse reparaciones en la presa, en la toma de aguas, en el canal o en las restantes obras, sin que estas reparaciones afecten a las condiciones de la toma, ni a la cantidad de agua deberá darse cuenta al Gobernador Civil, según dispone el artículo 105 de la vigente Ley de aguas; pero si afectasen a alguno de estos extremos o se variasen las características del aprovechamiento, habrá que incoar nuevo expediente.

15.ª Son causa de caducidad de esta concesión además de las que determina la Ley General de Obras Públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones de esta concesión.

Y habiéndose conformado el interesado con las preinsertas condiciones, y presentada la póliza de cien pesetas y el timbre del recargo provincial que quedan inutilizados en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden a que antes se hace referencia se hace público por medio del presente para conocimiento del público en general.

Segovia, 29 de Abril de 1926.

El Gobernador,

Antonio Mazarrasa

1508

Diputación Provincial

CIRCULAR

Habiéndose cumplido por la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia lo dispuesto en las

circulares fechas de 5 de Noviembre de 1925, 11 de Enero de 1926 y 21 de Abril del mismo año, en las que se ordenaba por esta Presidencia que por las Alcaldías respectivas se certificara de las fincas que aparecían amillaradas y catastradas a nombre de esta Diputación en cada uno de los términos municipales, y habiendo observado que en algún término municipal existen fincas amillaradas o catastradas no a nombre de la Diputación, sino a nombre de alguna fundación de la que es Patrono la Corporación Provincial, encarezco nuevamente de los respectivos Alcaldes, que se sirvan expedir certificación acreditativa de las las fincas que aparezcan amillaradas o catastradas a nombre de alguna fundación de Beneficencia o de carácter docente, con expresión del nombre de ésta, número de fincas, linderos, extensión superficial y naturaleza de la finca.

Segovia, 6 de Mayo de 1926. — *El Presidente*, **Segundo Gila.**

1455

Comisión Provincial

—o—

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 28 del actual, con anuencia del señor Jefe Administrativo militar de la Plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 0'70 kilogramos	0'42
Ración ordinaria de cebada, 4 kilogramos	1'80
Ración ordinaria de paja, 6 kilogramos	0'32
Litro de aceite	2'12
Litro de petróleo	1'66
Kilogramo de carbón	0'22
Kilogramo de leña	0'11

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Comisión Provincial, en Segovia, a 30 de Abril de 1926. — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Presidente de la Comisión Provincial, Segundo Gila.

1531

Inspección Provincial de Primera Enseñanza

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento debido al servicio, complementario del pretendido por Real orden de 26 de Septiembre de 1923, que el Ministerio de Instrucción Pública interesa para formar la Estadística de todos los sordomudos existentes en España, todos los Maestros de esta provincia, remitirán a esta Inspección, dentro del presente mes, una relación de todos los sordomudos, niños y adultos de ambos sexos, que existan en cada localidad o localidades que constituyan su distrito escolar.

Dicha relación comprenderá los siguientes datos para cada individuo sordomudo:--Pueblo--Nombre y apellidos del sordomudo—su edad--Nombre del padre - su edad—Nombre de la madre—su edad—La sordera ¿es congénita?—A qué causa se puede atribuir—Edad en que quedó sordo—Causa de la sordera—¿Puede atribuirse a antecedentes familiares?—¿Tiene instrucción el sordomudo?—Profesión u oficio que ejerce el sordomudo.

A estos datos pueden agregar los Maestros todos aquellos que estimen conveniente para precisar y aclarar mejor las características y peculiaridades de cada caso.

Los señores Alcaldes de esta provincia se servirán dar conocimiento de esta circular a los respectivos Maestros tan pronto reciban el Boletín Oficial que la inserte, para que pueda ser fiel y puntualmente cumplida.

Segovia, 10 de Mayo de 1926.—El Inspector Jefe accidental, José Galisteo.

Señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de esta provincia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Visto lo dispuesto en la Real orden circular de 25 de Enero último, publicada en la *Gaceta* del siguiente día, referente a la consignación en la ley de Presupuestos para el actual año económico de la cantidad de 35.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecida la asistencia médico-farmacéutica, en proporción al número de socios de cada una de ellas.

Resultando que por la citada Real orden circular se mandó abrir un concurso entre las expresadas Mutualidades, previniéndose la documentación que dichas entidades habían de acompañar a sus solicitudes y fijándose el plazo de un mes para la presentación en este Ministerio de las respectivas instancias:

Considerando que, en armonía con los términos de la convocatoria del concurso, el reparto de las 35.000 pesetas presupuestas con el indicado fin debe hacerse entre las Mutualidades obreras que acrediten tener establecida entre sus socios la asistencia médico-farmacéutica y hayan presentado sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro del plazo señalado, imponiéndose, por tanto, la exclusión de toda Sociedad que no tenga tal carácter y a la vez carezca del mencionado servicio médico-farmacéutico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se estimen comprendidas en el capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto tercero, del vigente presupuesto de este Ministerio, con el derecho a percibar la cantidad proporcinal a las 35.000 pesetas, y que a continuación se indica, a las entidades siguientes:

	Pesetas
Pósito Marítimo, de Barcelona, con	1.085'40
Mutualidad Obrera, de Madrid, con	4.525'65
«El Taller», de Valencia, con	264'15
Sociedad de Socorros Mutuos, de Soria, con	202'50
Sindicato Obrero de San José, de Cáceres, con	60'20
Socorros Mutuos «La Obrera», de Figueras (Gerona). con	155'25
Sociedad Marítima Protectora, de Tarragona, con	94'40
Círculo Católico de Obreros de San José, de Santander, con	333'90
Socorros Mutuos «Los Hijos del Trabajo», de Salamanca, con	244'35
«Artesanos de Pamplona», establecida en Pamplona, con	266'40
Mutualidad Obrera Asturiana, de Mieres, (Oviedo), con	1.506'15
Mutualidad Obrera Médico-farmacéutica, de Valencia, con	1.914'30
«La Tercera de Artistas», de Béjar (Salamanca), con	232,65
«Hijos del Trabajo», de Miranda del Castañar (Salamanca), con	41'75
Sociedad de Socorros «El Progreso», de Langreo (Oviedo), con	1.012'50
Mutualidad Obrera, de Valladolid, con	159'30
«La Protectora Ferroviaria», de Aguilas (Murcia), con	90'35
«La Prevenida», de Trubia (Oviedo), con	123'30
Círculo Católico de Obreros, de Valladolid, con	301'05
Asociación Ferroviaria Médicofarmacéutica, de Madrid, con	3.647'25
«La Propaganda Católica», de Palencia, con	168'30
Obreros de Imprenta, de Madrid, con	136'35
«La Obrera», de Calañas (Huelva), con	284'40
«La Protectora», de Seriñá (Gerona), con	104'75
Mutualidad Obrera Maurista, de Santander, con	235'80
Socorros Mutuos de San Salvador, de Zaragoza, con	37'15
«La Ovetense», de Oviedo, con	133'65
Sociedad de Tejedores; de Valladolid, con	274'50
«La Benéfica», de Infiesto (Oviedo), con	139'50
«El Tesoro del Trabajo», de Oviedo, con	171'45
Socorros Mutuos de Artesanos, de Gijón (Oviedo), con	135'00
Socorros Mntuos de Navegantes, de Gijón, (Oviedo), con	261'00
Círculo de Obreros, de Salamanca, con	157'50
«La Caridad», de Valladolid, con	46'70
«La Honradez», de Madrid, con	3.003'75
Sociedad de Obreros Asociados, de Jaén, con	78'65
La Mutualidad Obrera, de Alcoy (Alicante), con	103'05
Centro Obrero, de Crevillente (Oviedo), con	549'45
«La Confianza», de Sax (Alicante), con	101'70
«Unión Artística», de Zamora; con	42'20
«La Unión Obrera Benéfica», de Zamora, con	105'20
La Unión Alcoholera Española. de Zaragoza, con	52'55
Asociación Protección Médico-farmacéutica, de Madrid, co	1.262'70
Sindicato Unión Artesana, de Daimiel (Ciudad-Real, con	50'75
«La Unión», de Gijón (Oviedo), con	80'00
«La Providencia», de Cabezón (Valladolid), con	40'30
Gremio de Cocheros, de Zaragoza, con	45'80
«La Fraternidad», de Astillero (Santander), con	89'90
Federación Mutualista, de Oviedo, con	72'80
Sección Mutualista, de Oviedo, con	162'00
Mutualidad Obrera Maurista, de Torrelavega (Santander, con	55'25
Círculo Católico Obrero, de Zamora, con	101'25
Unión Alcoholera Española, de Rentería (Guipúzcoa), con	36'05
Sindicato Obrero de Santa Teresa de Jesús, de Avila, con	54'80
Socorros Mutuos Unión Obrera de Ponferrada (León), con	166'50
La Unión Obrera, de Lorca (Murcia), con	243'90
Sociedad de Socorros Mutuos Echazareta, de Irura (Guipúzcoa), con	59'75
«Alianza Mataronense», de Mataró (Barcelona), con	4.430'70
«La Concordia», de Darnius (Gerona), con	141'30
«El Mutuo Apoyo», de Coruña, con	45'80
«La Favorita de los Pobres», de Palao de Montagut (Gerona), con	112'40
Mutualidad Federación Sindicato de Obreros de Nuestra Señora de los Desamparados, de Valencia, con	1.125'00
Mutualidad Obrera, de Pamplona, con	88'55
Socorros Mutuos de Obreros, de Sierra Menera, (Teruel), con	144'00
Mutualidad Benéfico-Obrera, de Santander, con	261'90
Sociedad anónima «Fundiciones de Vera», establecida en Vera (Pamplona), con	98'00
«La Casa de los Obreros», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), con	1.151'10
«La Pretectora», de Toledo, con	162'90
«La Nueva Moda», de Toledo, con	43'90
Asociación Socorro Obreros Agrícolas, de Villamuriel (Palencia), con	72'35
«El Obrero Toledano», de Toledo, con	48'95
«La Humanitaria», de Toledo, con	199'80
Mutualidad Socorros del Sindicato de San José, de Toledo, con	345'15
Mutualidad Obrera de la Casa del Pueblo, de Toledo, con	1.092'15
«La Humanitaria Modelo», establecida en Bilbao, con	40'40
Sociedad Gutteemberg, de Bilbao, con	97'55
Sociedad de Socorros de San Vicente de Paúl, de Baracaldo, (Vizcaya), con	119'25
Hermandad de Obreros Tradicionalistas de San José, establecida en Durango (Vizcaya), con	73'70

2.º Que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se expidan los oportunos libramientos a cada uno de los Presidentes de las Sociedades que quedan referidas y por las cantidades que asimismo se mencionan, todo con cargo al vigente presupuesto de este Departamento, capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º; y

3.º Que se publique esta disposi-

ción en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de todos los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1926.—Martínez Anido.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(*Gaceta* del 29 de Abril de 1926.)

Ministerio de Hacienda

—o—

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. En cumplimiento de la bose 15 del Real decreto de 30 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se convoca a concurso-oposición para conceder 200 diplomas de aptitud para ejercer el cargo de Inspector del tributo. Podrán tomar parte en él todos los funcionarios del Cuerpo general de Hacienda, desde Oficiales de tercera clase hasta Jefes de Negociado de 1.ª, ambos inclusive. También tendrán ese derecho los funcionarios que figuran en la escala de Oficiales cuartos a extinguir; pero no podrán ejercer funciones investigadoras hasta su ingreso en la escala técnica, pudiendo, mientras, desempeñar servicios de oficina que en estas reglas se atribuyen a los diplomados de inspección, con los derechos y deberes correspondientes.

2.º Los que deseen actuar en el concurso-oposición deberán entregar la oportuna instancia, solicitándolo a sus Jefes inmediatos. Estos, después de informar en nota separada y reservada acerca de sus condiciones de moralidad, competencia, asiduidad, conducta y capacidad de trabajo, la entregarán personalmente al Jefe superior del Centro o Dependencia a que pertenezcan, quien a su vez, y después de emitir un informe semejante la remitirá al Presidente del Tribunal, en cuyo poder deberá encontrarse antes del día 10 de Mayo próximo. A las instancias podrán acompañar los interesados todos los documentos que deseen para acreditar sus méritos.

3.º Recibidas las instancias, el Tribunal, con vista de los informes emitidos y de los demás datos que posea u obtenga, formará la lista de los admitidos a la oposición, lista que se publicará en la *Gaceta de Madrid*. La no admisión puede ser determinada no solamente por una conceptuación mala o mediana del solicitante, sino por otras razones que, a juicio del Tribunal, lo inhabiliten para el servicio de la Inspección, aun cuando no afecte en nada al concepto que como funcionario merezca.

4.º Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 2 del próximo mes de Junio, en el local y a la hora que se señalarán oportunamente. Los opositores actuarán por grupos, cuyo número se fijará por el Tribunal.

5.º La oposición constará de un ejercicio escrito, que consistirá en contestar a dos o más supuestos comprendidos en una sola papeleta y referentes a la comprobación de un alta, una baja, una denuncia o fallido, extendiendo el acta de presencia con el informe correspondiente y exponiendo a continuación la tramitación que deba seguir el expediente que, como consecuencia de dicha acta se incoe, hasta su terminación, y el otro en el estudio y propuesta de resolución de un expediente, exponiendo el opositor los trámites ulteriores que habría de seguir el mismo hasta su terminación, y los recursos e incidencias a que la misma pueda dar ocasión. Estas papeletas serán sacadas a la suerte y los opositores dispondrán de cinco horas para su desarrollo. Podrán asímismo manejar durante su trabajo la legislación correspondiente.

Los segundos se referirán a las contribuciones industrial, utilidades, tarifa primera, e impuestos de transportes y alumbrado.

6.º La calificación de los ejercicios se verificará por puntuación. Cada uno de los Vocales del Tribunal podrá conceder a cada opositor un máximo de 20 puntos, siendo necesario para la aprobación un total de puntos igual a la mitad más uno del máximum de los que el Tribunal puede conceder.

A igualdad de puntuación ocupará lugar preferente:

a) El que haya ingresado en Hacienda por oposición.

b) El que posea un título académico.

c) A igualdad de puntuación entre el poseedor de un título académico y el que haya ingresado por oposición, será preferido este último; y

d) En caso de coincidencia en la puntuación y demás condiciones, será preferido el que más años de servicios cuente en el ramo de Hacienda.

7.º Los derechos de examen para tomar parte en este concurso-oposición se fijan en 25 pesetas.

8.º Con los opositores aprobados se formará una lista siguiendo el orden de conceptuación, que se publicará en la *Gaceta*. A todos se les entregará un diploma de aptitud.

9.º Los así diplomados se destinarán, al terminar el concurso-oposición, a las Inspecciones provinciales, siguiendo el orden de conceptuación. A este efecto, en cada provincia se formará una lista en la que figurarán los funcionarios destinados en ella que hayan recibido el diploma de aptitud, guardando la misma relación de orden que tengan en la publicada en la *Gaceta*, pasando desde luego a la Inspección los primeros. Si a alguno le conviniese cambiar de provincia y hubiese vacante en la plantilla de este servicio en la que desee, podrá solicitarlo. Si, cubiertas plazas de inspectores del tributo, quedase algún diplomado en la provincia, se le destinará a la Inspección para desempeñar funciones puramente burocráticas, con los derechos a este destino correspondientes, siempre que en la actualidad exista ya este servicio y no convenga interrumpirlo. Si todavía quedase alguno más, será destinado en razón de su especialidad y demostrada competencia a los Negociados de la Administración de Rentas públicas que más relación guarden con los servicios de Inspección, y, en último término, a la Secretaría del Tribunal Económicoadministrativo provincial. Si en alguna provincia no hubiere número suficiente de diplomados para cubrir las plazas de Inspectores a ella asignados, se ofrecerán las vacantes a los de las demás provincias que no se hallen en destino activo de inspección por el orden que guarden de la lista publicada en la *Gaceta*.

10. Las vacantes que eventualmente ocurran en la Inspección serán cubiertas por los diplomados que presten servicio de oficina en la misma provincia y siguiendo siempre el mismo orden de conceptuación. Este orden se interrumpirá y dejará de surtir efectos para cada diplomado una vez ocupado su primer destino de Inspector del tributo. Todo lo que en esta regla y en la anterior se establece con respecto a los destinos de los diplomados se entenderá condicionado por las necesidades del servicio.

11. El período de tres años de servicio activo de inspección fijado en la base 15, se refiere a cada provincia, Terminado en una si al Inspector así le conviniera y su rendimiento de trabajo y su conducta así lo aconsejasen, podría continuar en otra el mismo servicio por un nuevo período de tres años. En otro caso, pasará a prestar servicios de oficina en la misma provincia en la forma y condiciones señaladas en la misma base del Real decreto de 30 de Marzo último.

12. El Tribunal publicará las normas a las que se ha de ajustar la práctica de los ejercicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos conoiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1926.—Calvo Sotelo.

Señor Director general de Rentas públicas.

(*Gaceta* del 27 de Abril de 1926)

1485

Alcaldía de Bercimuel

El Ayuntamiento pleno en sesión de 3 del actual, y cumpliendo con el artículo 489 del Estatuto municipal ha designado como Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el reparto general de utilidades en el año de 1926 a, 1927 a los Sres. siguientes:

Parte real

D.ª Basilisa Sanz Nuño, de Bercimuel
D. Juan Martín Bordet, íd.
—Pablo García Berzal, íd.
—Manuel Sanz Villa, de Riaza

Parte personal

D. Victorio de Frutos Herranz Bercimuel
—Santiago Barbolla Ponce, íd.
—Mariano de Dios Benito, íd.
—Lorenzo Rubio González, íd.

Los documentos justificativos de estosnombramientos pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntnmiento, en el plazo de siete días y presentar reclamaciones.

Bercimuel, 5 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Cayetano Sanz.

2119

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

PUEBLO DE HONTALBILLA

EDICTO

Don Eugenio Rodrigo Izquierdo, Auxiliar del Agente ejecutivo de la Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio colectivo que me hallo instruyendo en el expresado pueblo por débitos de contribución territorial rústica correspondientes a varios ejercicios se encuentran comprendido los deudores de paradero desconocidos, y forasteros que a continuación se expresan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les represente ni hayan manifestado el lugar de su residencia según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por lo que expongo el presente edicto que se publicará en la Casa Consistorial y en el BOLETI OFICIAL de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 28 de Abril último se ha dictado por esta oficina contra los mismos la siguiente:

«*Providencia de segundo grado.* — De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segunde grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

NÚMERO del recibo	NOMBRES Y APELLIDOS de los deudores	CUOTAS y recargos — Pesetas
3	Celedonio Arranz Pilar..	31'41
21	Pedro Calvo García	11'78
23	Bonifacio Calle Romero..	2'11
46	Agustín Delgado Velasco	55'93
63	Antonio Fernanz Martín	4'00
76	Timoteo García Sombrero	8'26
81	Juan Garrido Merino....	3'80
92	Bernardo Gómez Sanz...	'94
96	Rosendo González Gómez	5'76
111	Luis López Sanz........	29'10
105	Romualdo López Bartolomé..	4'57
136	Catalina Martín Pesquera	11'39
215	Agustín Roldán Arranz..	16'58
203	Celedonio Roldán Arranz	'39
226	Celedonio Romero Gozalo	14'48
217	Pedro Vega	2'10
305	Mariano Acebes Gozalo..	1'50
312	Lucio Arevalillo Arranz	3'87
322	Andrés Arranz Santos...	14'64
339	Demetrio Arranz Matarranz..	4'23
315	Francisco Arranz García	1'93
348	Miguel Benito Navajo ...	1'27
349	Hilario Cabrero Garrido	4'12
350	Juana Cabrero González	96'15
374	Juliana Cabrero Gil.....	29'12
343	Juan Callejo Muñoz	13'76
358	Máximo Cantalejo Muñoz	29'25
352	Tomás Cantalejo Hernando..	9'80
369	Santiago Criado Pascual	23'15
365	León Cuéllar Garrido....	7'45
373	Francisco Diego Zamarro	6'28
387	Joaquín Enjuto Cabrero..	748'99
385	Isidoro Fernandez Arranz	23'46
463	Miguel Frutos Hernández	2'32
401	Santiago Pedro Lucas....	4'39
397	Benito Galindo Adrados	2'25
388	Burgondolfo Serna Ortiz	3'07
419	Mariano García Arranz..	3'43
418	Canuto Garrido Muñoz..	64'05
413	Eusebio Garrido........	3'44
416	Lucia Garrido Lobo.....	8'46
410	Mariano Garrido Arranz	16'77
414	Victorio Garrido Baeza .	4'69
412	Eugenio Gómez Sanz....	5'12
425	Domingo Gil Merino	3'12
426	Miguel Gómez Gómez....	3'12
430	Anastasio Gonzalo Cabrero	11'20
432	Eugenio González.......	44'13
404	Manuel Gozalo Yagüe ...	7'03
405	Francisco Grimau Villafranca	3'01
446	Eleuterio Herrero Roldán	2'24
439	Victor Herrero Arranz...	89'74
457	Francisco Lázaro Enjuto	14'60
445	Antonio Lobo García....	73'05
461	Luciano López Ruano...	27'61
489	Calixto Martín Asenjo...	2'92
470	Sebastián Martín Martín	9'57
448	Paula Martín	'26
479	Gaspar Merino Minguela	73'13
478	Santiago Merino Matarranz..	65'01
481	Gregorio Miguel Castro..	4'43
490	Andrés Muñoz López....	95'71
488	Benito Muñoz Enjuto ...	10'99
478	Santos Muñoz Bayón....	2'48
483	Hermenegildo Navajo ...	10'26
494	Manuel Olmos Fernández	36'98
498	Eulogio Polo de Diego...	17'08
505	Telesforo Rodríguez Gómez	6'46
517	Hipólito Ruano García...	4'72
541	Tiburcio Sanz Vela......	4'20
525	Juan Sombrero Gozalo. .	1'91
548	Benito Tejedor Llorente	5'95
554	Cesáreo Torres Lobo	14'72
510	Cándido Valentín Sanz..	5'10
561	Dámaso Velasco Garrido	4'39
545	Ciriaco Velasco Ruano .	6'11

Dado en Hontalbilla, a 4 de Mayo de 1925.—El Agente auxiliar, Eugenio Rodrigo.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS DE SEGOVIA

1453

—:—:—

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la Sección provincial de Pósitos de Segovia, certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.-Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Fuentesoto, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 12 al 17 de Abril último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días, desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivo el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 4 de Mayo de 1926.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRE de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal e intereses — Pesetas	5 por 100 de recargo — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1	Félix Regidor Barrio.......	»	1.º	Mayo......	1924	71	3'55	74'55
6	Benjamín Galindo Martín...	»	—	—	—	71	3'55	74'55
7	Miguel Arranz Cabrero.....	»	—	—	—	71	3'55	74'55
10	Gregoria Rodríguez Redondo	»	—	—	—	71	3'55	74'55
16	Jorge Alonso Cabrero......	»	—	—	—	71	3'55	74'55
17	Bernardo Arranz Martín....	»	—	—	—	71	3'55	74'55
19	Casto Díez Fuente..........	»	—	—	—	71	3'55	74'55
20	Francisco Díez Parra.......	»	—	—	—	71	3'55	74'55
23	Lorenzo Catalina Baeza.....	»	—	—	—	71	3'55	74'55
24	Cecilio Lázaro Frutos......	»	—	—	—	71	3'55	74'55
25	Benito Regidor Alonso.....	»	—	—	—	71	3'55	74'55
26	Vicente Alonso Lázaro......	»	—	—	—	71	3'55	74'55
27	Domingo Alonso Lázaro....	»	—	—	—	71	3'55	74'55
33	Esteban Izquierdo Fernandez	»	—	—	—	71	3'55	74'55
36	Marcos Izquierdo Fernández.	»	—	—	—	71	3'55	74'55
38	Eusebio Hernando Val......	»	—	—	—	71	3'55	74'55
39	Vicente Díez Yuste.........	»	—	—	—	71	3'55	74'55
42	Francisco Lázaro Val.......	»	—	—	—	71	3'55	74'55
43	Santiago Frutos Izquierdo..	»	—	—	—	71	3'55	74'55
44	Esteban Frutos Benito......	»	—	—	—	71	3'55	74'55
48	Pablo García Arranz.......	»	—	—	—	71	3'55	74'55
49	Dionisio Arranz Fernández..	»	—	—	—	71	3'55	74'55
50	Felipe Arranz García.......	»	—	—	—	71	3'55	74'55
51	Dámaso Delgado Requejo...	»	—	—	—	71	3'55	74'55
53	Raimundo Benito Cabrero...	»	—	—	—	71	3 55	74'55
61	Celedonio Gallart Conejo....	»	—	—	—	71	3'55	74'55
64	Vicente Fuente Arenales....	»	—	—	—	71	3'55	74'55
68	Matías Frutos Sáncha.......	»	—	—	—	71	3'55	74'55
71	Tomás Fernández Regidor..	»	—	—	—	71	3'55	74'55
72	Enrique Fuente Val........	»	—	—	—	71	3'55	74'55
74	Bonifacio Hernando Val....	»	—	—	—	71	3'55	74'55
75	Juan Fuente Rodríguez.....	»	—	—	—	71	3'55	74'55
		Total				2.272	113'60	2.385'60

1488

Alcaldía de Cantimpalos

Terminada la lista cobratoria de edificios y solares de este término, formada para el próximo año económico de 1926-27, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que pueda ser examinada por aquellas personas que pudiere interesar y presenten reclamaciones en ese plazo.

Cantimpalos, 6 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Angel Mendoza.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Zarzuela del Monte
Melque de Cercos
Martín Muñoz de la Dehesa
Martín Muñoz de las Posadas
Balisa

1489

Alcaldía de Cantalejo

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, por rústica y pecuaria y las listas cobratorias del registro fiscal de edificios y solares, formado para el próximo año de 1926-27, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de reclamación; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Cantalejo, 5 de Mayo de 1926. — El Alcalde, Francisco Arranz.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Barbolla
Estebanvela
Campo de San Pedro
Fuentesaúco de Fuentidueña
Santa Marta del Cerro
Rapariegos
Brieva
Fresno de Cantespino
Villaseca

Por el plazo de quince días:

Torre Val de San Pedro

1491

Alcaldía de Pradales

Terminado el repartimiento de contribución territorial rústica de este término para el año 1926-27, así como las listas de urbana, quedan expuestas por ocho días en la Secretaría munici-para que puedan ser examinados y formular las reclamaciones que contra ellas se crean justas.

Pradales, 4 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Doroteo García.

1509

Alcaldía de Sepúlveda

Don José María Zorrilla Cristóbal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1926-27, queda expuesto al públioo dicho documento, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que tuvieran por conveniente las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto, las reclamaciones deberán hacerse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Sepúlveda, 7 de Mayo de 1926.—El Alcalde, José María Zorrilla.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

Villar de Sobrepeña

1529

Alcaldía de Rapariegos

Terminada la matrícula del subsidio industrial y comercio de este término formada para el año económico de 1926, queda expuesat al público por término de quince días, seguidos al siguiente en el que el presente sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarla cuantos lo deseen y hacer dentro del prefijado plazo cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Rapariegos, 10 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Maximino Pérez.

Igual anuncio y por el plazo de ocho días, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Melque de Cercos
Sacramenia
Cozuelos de Fuentidueña
Fuentesoto
Becerril
Serracín

Por el plazo de diez días:

Calabazas
Fuentidueña
Los Huertos
Pinarejos
Carbonero de Ahusín
Aguilafuente
Zamarramala

1520

Alcaldía de Chatún

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de contribuyentes sujetos en este pueblo al impuesto de cédulas personales, en el año de 1926, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletin Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes; advirtiendo que pasado dicho plazo, serán desestimadas por extemporáneas las que se presenten.

Chatún, 7 de Mayo de 1926. — El Alcalde, Román Alvarez.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Olombrada
Sacramenia
Cubillo
Gomezserracín
Adrados
Sebúlcor
Santo Domingo de Pirón
Encinillas
Frumales
Becerril
Caballar
Castroserna de Abajo
Pajares de Fresno
Aldealengua de Santa María

IMPRENTA PROVINCIAL